

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión extraordinaria celebrada el día **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.347**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 752/2024** de Innovación relativo a la **aprobación de la implantación efectiva de los componentes previstos en el contrato de servicios de desarrollo, migración, implantación, operación y explotación, apoyo, mantenimiento y evolución de una Plataforma Integrada de Gestión y Tramitación Electrónica en la Nube, en el Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín y Fundación Granada Educa.**

Visto el informe técnico emitido por el Director Técnico de Administración Electrónica y Transformación Digital relativo a la puesta en producción de los componentes que forman parte de la plataforma integrada de tramitación electrónica, que obra en expediente y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la implantación efectiva de los distintos componentes previstos en el ámbito del contrato de servicios de desarrollo, migración, implantación, operación y explotación, apoyo, mantenimiento y evolución de una plataforma integrada de gestión y tramitación electrónica en la nube, dentro de la estrategia de desarrollo urbano, sostenible e integrado (EDUSI) “De Tradición a Innovación”, expediente 242SE/2022 en el Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín y Fundación Granada Educa.

Esta implantación queda supeditada a la correcta y satisfactoria realización, tanto del plan de formación para los trabajadores municipales, como de las pruebas de funcionamiento y validación que se realizarán los días inmediatamente anteriores a dicha fecha.

Segundo.- Las fechas de implantación de los distintos componentes y módulos, así como de los procedimientos y servicios se aprobará mediante decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación que dictará también las medidas provisionales que faciliten la transición entre el actual Sistema de Información Municipal (SIM) y la nueva plataforma de tramitación electrónica.



Tercero.- Como base para la gestión documental de los documentos electrónicos de la plataforma integrada de gestión y tramitación electrónica se utilizarán el Catálogo de Tipos Documentales y el Cuadro de Clasificación Archivística actualmente en uso en el Archivo Municipal, según informe de fecha 18 de noviembre de 2024, de la funcionaria Responsable del Archivo Municipal, sin perjuicio de su posible actualización futura.

Cuarto.- Aprobar las siguientes instrucciones en relación con la utilización de la plataforma integrada de gestión y tramitación electrónica (en adelante “la plataforma”) que serán efectivas una vez se produzca la implantación de los distintos módulos, componentes, procedimientos y servicios:

a. La Plataforma es el instrumento de trabajo habitual para la tramitación de expedientes, por lo que todo usuario deberá acceder en su jornada de trabajo a la misma con la periodicidad que corresponda en cumplimiento de las responsabilidades y funciones asignadas.

b. Conforme se implanten los distintos módulos, procedimientos y servicios, toda actuación administrativa relativa a dichos procedimientos y servicios debe realizarse a través de la Plataforma, sin perjuicio de las medidas provisionales que se adopten para aquellos procedimientos que ya estén en trámite en el Sistema de Información Municipal (SIM).

c. Las tareas asignadas y/o los encargos solicitados a los usuarios tramitadores o firmantes, deberán ser atendidas con la debida diligencia.

d. La falta de aceptación expresa de las tareas y/o encargos no exime a los usuarios de su responsabilidad en su tramitación o realización, resolviendo los supuestos de conflicto en la aceptación o rechazo entre unidades administrativas la Secretaría General del Ayuntamiento de Granada.

e. En las solicitudes de encargo deberá identificarse el motivo, el plazo y la prioridad de la solicitud. La urgencia en la prioridad deberá ser motivada en el encargo. En caso de existir encargos simultáneos con igual prioridad, el responsable del servicio receptor del encargo establecerá el orden de tramitación, salvo mejor criterio de la Secretaría General.

f. Con carácter general los acuerdos de órganos colegiados deberán ir precedidos de la correspondiente propuesta o dictamen firmado por el responsable del área competente en razón de la materia.

g. Con carácter general los decretos deberán ir precedidos de un informe propuesta de resolución que vendrá rubricado por empleado/a municipal con funciones de gestión, estudio y asesoramiento de nivel superior en el área correspondiente, en ejercicio de las funciones atribuidas a su puesto de trabajo.

h. En aquellas notificaciones que se hayan realizado a través de correos o por comparecencia, los acuses de recibo deberán ser escaneados e incorporados en el expediente correspondiente.

Quinto.- Establecer como obligatoria la asistencia de todos los usuarios de la Plataforma, según su perfil, a la formación que se impartirá durante las semanas



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

inmediatamente anteriores y posteriores a la entrada en producción de cada componente, módulo, procedimiento y servicio, conforme al calendario que se comunicará con la antelación necesaria. A los asistentes a estos cursos se les expedirá el correspondiente diploma de asistencia una vez finalizado el ciclo de formación.

Sexto.- Comunicar a todo el personal municipal la presente resolución a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

